

Acuerdo de obligación de informar de empleados condicionales o empleados que manipulan alimentos

El propósito de este acuerdo es informar a los empleados condicionales o empleados que manipulan alimentos (empleado potencial a quien se le hace una oferta de trabajo) de su deber de avisar a la persona a cargo (PIC, Person in Charge) cuando experimenten cualquiera de las condiciones indicadas, para que esta pueda tomar las medidas para impedir la transmisión de enfermedades transmitidas por alimentos. Un empleado que manipula alimentos o un empleado condicional debe proporcionar información como la fecha cuando se presentaron los síntomas o la enfermedad, o el diagnóstico de una enfermedad sin síntomas.

ACEPTO LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA PERSONA A CARGO DE LO SIGUIENTE:

Cualquiera de los siguientes síntomas, dentro o fuera del trabajo, incluida la fecha de inicio de los síntomas:

1. Diarrea.
2. Vómitos.
3. Ictericia (ojos y piel amarillos).
4. Dolor de garganta con fiebre.
5. Una lesión con pus, como un forúnculo o una herida abierta infectada en las manos, las muñecas o en partes expuestas de los brazos u otras partes del cuerpo (a menos que la lesión esté protegida por guantes desechables o vendajes secos y ajustados).

Si un proveedor de servicios de salud me diagnostica cualquiera de las enfermedades que se indican a continuación, la PIC debe informar a Salud Pública del condado de Franklin cuando un empleado que manipula alimentos recibe el diagnóstico de cualquiera de esas enfermedades o afecciones:

A.) Cualquiera de las siguientes enfermedades:

1. Campylobacter.
2. Cryptosporidium.
3. Cyclospora.
4. Entamoeba histolytica.
5. Toxina Shiga que produce Escherichia coli (STEC).
6. Giardia.
7. Hepatitis A.
8. Norovirus.
9. Salmonella spp.
10. Salmonella Typhi.
11. Shigella.
12. Vibrio cholerae.
13. Yersinia.

B.) Una enfermedad diagnosticada por un proveedor de servicios de salud dentro de los últimos tres meses y provocada por Salmonella Typhi (sin tratamiento con antibióticos).

C.) 1.) Si soy la supuesta causa de un brote confirmado de la enfermedad o he estado expuesto a ella. 2) Si asisto a un entorno donde hay un brote confirmado de la enfermedad o trabajo en dicho entorno. 3) Si vivo en la misma vivienda con una persona diagnosticada. 4) Si vivo en la misma vivienda con una persona que asiste a o trabaja en un entorno donde se ha confirmado el brote de alguna de las siguientes enfermedades:

1. Norovirus dentro de las últimas 48 horas desde la última exposición.
2. Toxina Shiga que produce Escherichia coli o Shigella spp. dentro de los últimos tres días desde la última exposición.
3. Salmonella Typhi dentro de los últimos catorce días desde la última exposición.
4. Hepatitis A dentro de los últimos treinta días desde la última exposición.

El PIC debe garantizar lo siguiente en relación con un empleado condicional:

1. Que se le prohíba ser un empleado que manipula alimentos hasta que se eliminen las exclusiones o restricciones si presenta los síntomas o es diagnosticado con cualquiera de las enfermedades que se indicaron anteriormente.
2. Que se le prohíba ser un empleado que manipula alimentos en una operación que abastece a una población altamente susceptible (definir altamente susceptible) hasta que se eliminen las exclusiones o restricciones si se informa que padecen una enfermedad de alto riesgo o cualquiera de las enfermedades indicadas en el párrafo anterior.

La PIC deberá restringir las tareas de un empleado que manipula alimentos que presente cualquiera de los síntomas indicados anteriormente.

La PIC deberá restringir las tareas de un empleado que manipula alimentos o excluirlo de la operación si ha sido diagnosticado con cualquiera de las trece enfermedades indicadas anteriormente.

La PIC puede eliminar una exclusión o restricción debido al diagnóstico de una enfermedad si el empleado recibe el alta de un proveedor de servicios de salud o la aprobación de Salud Pública del condado de Franklin. La PIC puede eliminar una restricción que se aplicó debido a los síntomas indicados anteriormente, si los síntomas han desaparecido y no se debían a una de las trece enfermedades indicadas anteriormente.

Excluir se refiere a evitar que el empleado trabaje en la operación o que ingrese a la operación como empleado.

Restringir se refiere a evitar que el empleado trabaje con equipos, utensilios, mantelería o artículos desechables sin envoltura limpios.

Leí (o me han explicado) y comprendo los requisitos en relación con mis deberes según el Código de Seguridad Alimentaria de Ohio. Comprendo que si no cumplo los términos de este acuerdo, esto podría provocar que mi empleador o Salud Pública del condado de Franklin tomen medidas que pueden afectar mi empleo o incluir acciones legales en contra de mi persona.

Nombre del empleado condicional (en letra de imprenta) _____

Firma de un empleado condicional _____ Fecha _____

Nombre del empleado que manipula alimentos (en letra de imprenta) _____

Firma del empleado que manipula alimentos _____ Fecha _____

Firma del titular del permiso o persona a cargo (PIC) _____ Fecha _____